



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

07115

RESOLUCIÓN NÚMERO

08 JUL 2022

"Por medio de la cual se aprueba una Garantía Única."

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. 0158 del 5 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el día ocho (8) de julio de 2022, se suscribió el contrato CEP-SPL-002-2022, de aprovechamiento económico del espacio público modalidad de uso compatible suscrito entre el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y **BREAD FRUIT S.A.S**, cuyo objeto es "EL DEPARTAMENTO entrega a título de uso compatible para el Desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público y EL CONTRATISTA recibe en la misma forma, la zona de espacio público conformada por 59.59 mt2, ubicada e individualizada de la siguiente forma: NIXON POINT, Av. Francisco Newball N° 12-71, Bajos Del Hotel Sunrise, establecimiento de comercio Bread Fruit Panadería y Cafetería, de conformidad a la Resolución No. 4148 del trece (13) de abril de 2022.", por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISICIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$28.603.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y plazo de veinticuatro (24) meses.

Que revisada la Póliza identificada con el No. 21-44-101387311, de fecha siete (7) de julio de 2022, radicada el día ocho (8) de julio del año en curso, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, constituida por BREAD FRUIT S.A.S identificada con NIT 827001000-5, según contrato CEP-SPL-002-2022, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

I. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

A. DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza identificada con el No. 21-44-101387311, de fecha siete (7) de julio de 2022, radicada el día ocho (8) de julio del año en curso, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. constituida por BREAD FRUIT S.A.S identificada con NIT 827001000-5, según contrato CEP-SPL-002-2022, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

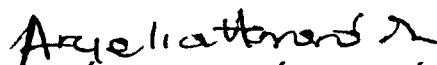
ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

08 JUL 2022

La Secretaria de Planeación,


ANGÉLICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

Revisó: Secretaria de Planeación
Proyectó: MRamírez